



León, Guanajuato  
Dirección de Mejora Regulatoria  
Agosto 18 de 2025  
Oficio: SHA/STA/DMR/0027/2025  
Asunto: Se dictamina exención de AIR

LIC. MIGUEL ÁNGEL BOSQUES VERA  
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL  
P R E S E N T E

Reciba un respetuoso saludo. Me refiero a su similar SFSL/DGDS/SJ/2104/2025 recibido en esta Dirección de Mejora Regulatoria en fecha 18 de agosto del año en curso, en el cual realiza consulta respecto a que se determine si la propuesta normativa denominada: **Reglas de Operación del Proyecto Apoyos para la Vivienda “Vertiente Calentadores Solares Con Aportación”, para el Ejercicio Fiscal 2025.** Es susceptible de elaboración de Análisis de Impacto Regulatorio. Sobre el particular, le comento:

Es facultad de la autoridad municipal en materia de mejora regulatoria, dictaminar los análisis de impacto regulatorio, como Herramienta de la política de mejora regulatoria, y, en su caso, las exenciones del mismo, cuando se colman los supuestos legales para ello.

Los artículos 36 fracción VIII y 50 en relación con el 4, ambos de la Ley Nacional Para Eliminar Trámites Burocráticos establecen el plazo de 5 días hábiles para que la autoridad de mejora regulatoria se pronuncie respecto de las exenciones de análisis de impacto regulatorio que se plantearen, por lo cual, habiéndose recibido el comunicado oficial de cuenta el 18 de agosto del año en curso, en tiempo y forma se procede al análisis conducente.

En una interpretación armónica y sistemática de la normatividad en materia de mejora regulatoria existente en nuestro país, en el estado de Guanajuato y en el municipio de León, Guanajuato, se desprende que, de inicio, toda regulación, como la que se propone, debiere ser objeto de Análisis de Impacto Regulatorio. Ahora bien, de los propios textos legales se desprende que la exención de dicho Análisis es factible de determinarse de conformidad con el artículo 36 fracción VIII de la Ley Nacional Para Eliminar Trámites Burocráticos que, en lo medular, indica:

(...)

*Artículo 36. Están exentas del Análisis de Impacto Regulatorio, las Propuestas Regulatorias que se ubiquen en alguno de los siguientes supuestos:*

*VIII. Aquellas que no modifiquen obligaciones existentes, ni adicionen nuevos costos burocráticos, o que por su propia naturaleza deban emitirse o actualizarse de manera periódica. (...)*

El supuesto normativo establece la condición de que la propuesta regulatoria no implique costos de cumplimiento para particulares, por lo cual se realizó el análisis del articulado que compone la propuesta regulatoria consistente en: 28 artículos y 2 transitorios.

La propuesta objeto de estudio establece los lineamientos operativos cuyo objetivo es regular la implementación del proyecto de apoyos para la vivienda “Vertiente Calentadores Solares Con Aportación”, correspondiente al ejercicio fiscal 2025. Su finalidad es definir el procedimiento para la solicitud y el otorgamiento, con el fin de promover una vivienda de calidad mediante acciones orientadas a reducir las carencias sociales, garantizando la certeza jurídica y el acceso a servicios básicos.

Esta disposición sustituye las Reglas de Operación para el Proyecto Vivienda Digna “Vertiente calentador solar con aportación de las personas beneficiarias, 2024”, así como todas aquellas disposiciones emitidas en el ámbito de competencia que expresamente se opongan a las mencionadas Reglas de Operación. Además, se observa que el alcance de esta propuesta normativa no incide en la vida de los particulares imponiendo cargas, por lo que no existe un requisito novedoso que los citados artículos impongan a los particulares. Asimismo, no se observa que algún trámite o servicio se vea modificado, lo que podría motivar un nuevo requisito o carga económica en contra de los particulares.

Se entienden costos de cumplimiento a cargo de los particulares cuando la propuesta normativa: crea obligaciones para los particulares que se traducen en una carga económica, crea o modifica trámites o servicios; reduce o restringe derechos o prestaciones para los particulares, o establece definiciones, clasificaciones, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia que, conjuntamente con otra disposición, afecten o puedan afectar los derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares.

Así pues, la propuesta reglamentaria integral se coloca en el supuesto de exención contenido en el artículo 36 fracción VIII de la Ley Nacional Para Eliminar Trámites Burocráticos. Por ello, la regulación que se pretende carecen de obligatoriedad para

sujetarse al Análisis de Impacto Regulatorio que enuncia la legislación nacional y estatal en materia de mejora regulatoria.

Por lo expuesto se resuelve:

**ÚNICO:** Con sustento en el artículo 36 fracción VIII de la Ley Nacional Para Eliminar Trámites Burocráticos en relación con el artículo 125 del Reglamento de Mejora Regulatoria, Competitividad y Simplificación Administrativa para el Municipio de León, Guanajuato. Esta Autoridad Municipal de Mejora Regulatoria, con base en los razonamientos expuestos no tiene inconveniente en dictaminar como favorable la exención de Análisis de Impacto Regulatorio para el proceso normativo denominado: **Reglas de Operación del Proyecto Apoyos para la Vivienda “Vertiente Calentadores Solares Con Aportación”, para el Ejercicio Fiscal 2025.**

Ello en virtud de que la propuesta regulatoria analizada está exenta de pasar por el tamiz del análisis de impacto regulatorio, al no implicar costos de cumplimiento para particulares, y que las disposiciones que se pretende emitir, carecen de nuevas cargas para cumplimiento por parte de los particulares.

Lo anterior con sustento, además, en los artículos: Artículo 1 y Décimo Tercero Transitorio de la Ley Nacional Para Eliminar Trámites Burocráticos; 3 fracción XIII de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Guanajuato; 26 fracción XII, 45 fracción I y 46 fracciones VI y XI del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de León, Guanajuato; 113, 124 y 125 del Reglamento de Mejora Regulatoria, Competitividad y Simplificación Administrativa para el Municipio de León, Guanajuato.

ATENTAMENTE:

**El trabajo todo lo vence**



**MTRO. FELIPE HERNÁNDEZ FALCÓN  
DIRECTOR DE MEJORA REGULATORIA**